

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11-001-33-37-041-2022-00264-00
Accionante: Wilson Felipe Rodríguez.
Accionada: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Bogotá D.C.
Naturaleza: Acción de Tutela.

Acción de Tutela

Auto No. 2022-696

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Wilson Felipe Rodríguez**, en contra de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de la dignidad humana, acceso a la administración de justicia, al mínimo vital y al debido proceso, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor **Wilson Felipe Rodríguez**, en contra de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. – Cobro Coactivo**.

Segundo: Notificar por correo electrónico al Director, representante legal o quien haga sus veces de la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. – Cobro Coactivo** o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Vincular al presente trámite al **abogado ejecutor** de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. – Cobro Coactivo, **Dr. Omar Ernesto Barrera Tenjo**, a quien se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El vinculado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Quinto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Parte accionante: Wilson Felipe Rodríguez.	wilsonrodriguez9630@gmail.com
Parte accionada: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.	ccobcoabta@cendoj.ramajudicial.gov.co atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co ; desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9afb84c0a06412e925507adc230b266a339dbb06584809bc2ee9b7d9ad56be**

Documento generado en 24/08/2022 04:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>